



Criterios de Promoción y Titulación

(Anexo del PEC)

Curso 2014/15

IES Tierra de Ciudad Rodrigo

INDICE

CRITERIOS DE PROMOCIÓN Y TITULACIÓN DE E.S.O.	3
Criterios de Promoción (1º, 2º y 3º de ESO):.....	3
Criterios de Titulación (4º de ESO):.....	4
Criterios de Promoción (Programa de Diversificación):.....	6
Criterios de Titulación (Programa de Diversificación):.....	6
Criterios de Promoción y Titulación de ACNEEs	7
PROMOCIÓN DE 1º BACHILLERATO.....	8
REPETICIÓN Y TITULACIÓN EN 2º BACHILLERATO.	9
EVALUACIÓN, PROMOCIÓN Y TITULACIÓN EN CCFF.....	11
Evaluación	11
Promoción.....	12
Acceso a la Formación en Centros de Trabajo.....	12
Titulación.....	12
EVALUACIÓN, PROMOCIÓN Y TITULACIÓN EN FP BÁSICA.....	14
Evaluación	14
Promoción y Titulación.....	14
Promoción.....	14
Titulación.....	15
Acceso a FCT de FP Básica.....	15

CRITERIOS DE PROMOCIÓN Y TITULACIÓN DE E.S.O.

Según Ley Orgánica de Educación 2/2006, la Orden EDU/1952/2007 que regula la Evaluación en la Educación Secundaria Obligatoria y la ORDEN EDU 1048/2007 de 12 de junio que regula el Programa de Diversificación Curricular en los centros de Castilla y León, los criterios de evaluación y calificación de los alumnos que cursan la Educación Secundaria Obligatoria deben figurar en el **Proyecto Educativo de Centro** aprobado por el Claustro y ser conocidos por cuantos forman la Comunidad Educativa.

En base a ello, de los criterios de promoción y titulación del IES "Tierra de Ciudad Rodrigo", son los siguientes:

Criterios de Promoción (1º, 2º y 3º de ESO):

1. **Promocionarán directamente** de curso los alumnos que en junio hayan alcanzado globalmente los objetivos educativos del curso y hayan sido evaluados **positivamente en todas las materias**.
2. Los alumnos que no se encuentren en el supuesto anterior deberán realizar una **prueba extraordinaria** a principios de septiembre tras la cual se retomará la decisión de promoción, según la siguiente casuística:
 - a. **Promocionarán** al siguiente curso los alumnos que, tras la prueba extraordinaria, hayan sido calificados **positivamente en todas** las áreas o materias.
 - b. **Promocionarán** al curso siguiente los alumnos que tras la prueba extraordinaria sean calificados negativamente **en una o dos materias**. En este caso, deberán recuperar las materias suspensas en el curso siguiente.
 - c. Deberán **repetir curso** los alumnos que tengan más de dos asignaturas suspensas, siempre que no lo hayan repetido anteriormente.
 - d. **Excepcionalmente**, el tutor propondrá la promoción al curso siguiente de los alumnos con **tres materias suspensas**, siempre que entre éstas no se encuentren simultáneamente la **Lengua y las Matemáticas** y la nota obtenida en las tres asignaturas suspensas sea de **4** y el grado de adquisición de competencias básicas sea acorde con el curso en que se encuentra.
3. **Promocionarán** al curso siguiente los alumnos que, sin conseguir los objetivos generales propuestos para el curso y calificados negativamente en tres ó más materias, **ya lo hayan repetido** anteriormente.
4. La Junta Evaluadora podrá proponer en la segunda evaluación, para poder incorporarse al programa de **Diversificación Curricular** a los alumnos de **2º de ESO que hayan repetido** en la etapa o de **3º ESO** que reúnan los siguientes requisitos:
 - a. Haberse encontrado en los cursos anteriores con dificultades especiales de aprendizaje, de modo que exista riesgo evidente de no alcanzar los objetivos y competencias básicas de la etapa cursando el currículo ordinario.
 - b. Haber sido objeto, con anterioridad, de **refuerzo educativo, adaptaciones curriculares y/o repetición de curso**, sin que las mismas hayan resultado suficientes para la recuperación de las dificultades de aprendizaje detectadas.
 - c. Existir expectativas fundadas de que incorporándose al programa podrán titular.

5. Se podrá proponer la incorporación de un alumno al 2º curso del Programa de Diversificación Curricular si éste cursa 3º ESO y solo dispone de un año más de escolarización o 4º ESO.
6. Si el alumno si tuviera 15 años cumplidos en el año, con riesgo de no titular y abandono escolar, podrá proponerse la incorporación a un programa de **Cualificación Profesional Inicial**.

Con el fin de informar a los padres y alumnos de los contenidos pendientes de recuperación, de los que deberán examinarse en la prueba extraordinaria de septiembre, los alumnos recibirán de sus profesores, a través del tutor, un **Informe de final de área** (incluido en el informe de competencias) para las asignaturas pendientes de aprobar en el que se detallarán minuciosamente contenidos y procedimientos de los que deberán rendir cuentas en la prueba extraordinaria, así como cualquier otro trabajo que sirva al profesor para evaluar el nivel de consecución de los objetivos propuestos en la programación. Dicho informe será entregado a los padres junto con las calificaciones de junio y con el **Informe Final** del Tutor

Para los alumnos que, tras la prueba extraordinaria de Septiembre, mantengan calificaciones negativas en materias correspondientes a uno o varios cursos, los **Jefes de Departamento** realizarán un informe con las medidas de atención para cada área y curso, y las fechas de celebración de pruebas o de entregas de trabajos (si las hubiera) para recuperar dichas materias. Con esta información, **Jefatura de Estudios** realizará un documento con las medidas de atención a pendientes de todas las materias de cada curso, que se entregará a la tutora de pendientes y se hará llegar a las familias.

Criterios de Titulación (4º de ESO):

1. Serán propuestos directamente para la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria los alumnos que **en junio** hayan alcanzado las competencias básicas (deberán tener todas las competencias calificadas positivamente) y superado globalmente los objetivos educativos del curso y, consecuentemente hayan sido evaluados positivamente en todas las materias.
2. Los alumnos que no se encuentren en el supuesto anterior deberán realizar una prueba extraordinaria a principios de **septiembre**. Con el fin de informar a los padres y alumnos de los contenidos pendientes de recuperación, de los que deberán examinarse en la prueba extraordinaria de Septiembre, los alumnos recibirán de sus profesores un **Informe de Recuperación** (incluido en el informe de competencias) para las asignaturas pendientes de aprobar en el que se detallarán minuciosamente contenidos y procedimientos de los que deberán rendir cuentas en la prueba extraordinaria, así como cualquier otro trabajo que sirva al profesor para evaluar el nivel de consecución de los objetivos propuestos en la programación y superar las dificultades detectadas. Este informe se anejará al **Informe Final que el tutor** debe realizar para todos los alumnos, a partir de la información proporcionada por los profesores, en el que se recogerán informaciones referidas al grado de consecución de los objetivos, se valorará el grado de adquisición de las competencias básicas, se constatará la decisión de titulación y se proporcionará un consejo orientador para el curso siguiente así como las medidas de recuperación que precise. Dicho informe será entregado a los padres junto con las calificaciones de junio.

3. Tras la prueba extraordinaria se retomará la propuesta de titulación, según la siguiente casuística:
 - a. Serán propuestos para la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria los alumnos que hayan **aprobado todas** las áreas o asignaturas pendientes en la prueba Extraordinaria.
 - b. **El tutor** propondrá para la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria a los alumnos que habiendo alcanzado los objetivos globales hayan sido calificados negativamente en **una materia**, salvo que la nota obtenida en la prueba extraordinaria **sea igual o inferior a 2** o se constate por parte de la Junta de Evaluación ante la exposición razonada del profesor, el abandono de la asignatura.
 - c. **El tutor** propondrá a la consideración de la Junta de Evaluación la titulación de Graduado en Educación Secundaria de los alumnos que, habiendo alcanzado los objetivos globales del curso, tras la prueba extraordinaria, sean calificados negativamente en **dos materias** siempre que no sean las dos instrumentales (**lengua y matemáticas**) salvo que la nota obtenida en la prueba extraordinaria de ambas asignaturas sea **igual o inferior a 2** o se constate por parte de la Junta de Evaluación ante la exposición razonada del profesor, el abandono de alguna de ellas.
 - d. Excepcionalmente, el tutor propondrá a la consideración de la Junta de Evaluación la conveniencia de titular a los alumnos que tengan **tres áreas suspensas**, siempre que entre ellas no se encuentren la lengua y las matemáticas, y la nota obtenida en la prueba extraordinaria de las **tres asignaturas suspensas sea de 4**.
 - e. Cualquier profesor podrá proponer a la consideración de la Junta de Evaluación a un alumno que tenga calificadas negativamente la lengua y las matemáticas, pero no lo hará el tutor de oficio. Si el alumno no es propuesto, se entiende que no titulará.
4. Deberán repetir curso los alumnos que no hayan sido propuestos para la titulación, salvo los que incumplan el límite de edad y repeticiones contempladas en la ley. En este caso, deberán abandonar los estudios y se les emitirá un certificado de los estudios cursados o, si la normativa lo permite, incorporarse a un programa de Cualificación Profesional.
5. La propuesta de titulación se tomará por consenso de todos los profesores. De no ser posible el consenso, la decisión se tomará **mediante votación**, por mayoría de **dos tercios de los profesores que imparten** clase al alumno.
6. A la hora de decidir el sentido de su voto, los profesores de la Junta de Evaluación deberán tener presente los niveles alcanzados por el alumno en las competencias básicas contempladas en las diferentes programaciones de materias, que el profesor valorará atendiendo a la trayectoria del alumno a lo largo del curso, así como sus posibilidades de progreso en estudios posteriores.

Criterios de Promoción (Programa de Diversificación):

1. En ningún caso se podrá repetir el primer curso del programa
2. Los alumnos que en junio hayan sido evaluados negativamente en algún ámbito o materia, deberá realizar la prueba extraordinaria de septiembre
3. Los alumnos que después de la prueba extraordinaria de septiembre sean evaluados negativamente en alguno de los ámbitos o materias del primer año, deberán recuperarlos durante el segundo año.
4. Tanto para los informes finales de área como para las medidas de atención a pendientes se seguirá el mismo procedimiento que para el resto de alumnos de ESO.

Criterios de Titulación (Programa de Diversificación):

1. Serán propuestos directamente para la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria los alumnos que en junio hayan alcanzado globalmente los objetivos educativos del curso y hayan sido evaluados positivamente en todos los ámbitos y materias que integran el programa.
2. Los alumnos que no se encuentren en el supuesto anterior deberán realizar una prueba extraordinaria a principios de Septiembre. Con el fin de informar a los padres y alumnos de los contenidos pendientes de recuperación, de los que deberán examinarse en la prueba extraordinaria de Septiembre, los alumnos recibirán de sus profesores un **Informe de Recuperación** (incluido en el informe de competencias) para las asignaturas y módulos pendientes de aprobar en el que se detallarán minuciosamente contenidos y procedimientos de los que deberán rendir cuentas en la prueba extraordinaria, así como cualquier otro trabajo que sirva al profesor para evaluar el nivel de consecución de los objetivos propuestos en la programación y superar las dificultades detectadas. Este informe se anexará al **Informe Final** similar al reseñado para 4º de ESO. Dicho informe será entregado a los padres junto con las calificaciones de junio.
3. Tras la prueba extraordinaria se retomará la propuesta de titulación, según la siguiente casuística:
 - a. Serán propuestos para la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria los alumnos que hayan aprobado todos los ámbitos y asignaturas pendientes en la prueba Extraordinaria.
 - b. Serán propuestos para la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria los alumnos que habiendo alcanzado los objetivos globales y **aprobandos los dos ámbitos**, hayan sido calificados negativamente **en una o dos materias**, salvo que salvo que la nota obtenida en la prueba extraordinaria de asignaturas las asignaturas pendientes sea igual o inferior a 2 o se constate el abandono de alguna de ellas
 - c. Excepcionalmente, la Junta de Evaluación podrá proponer para la obtención del título de graduado en secundaria a los alumnos del programa de diversificación que tengan **tres materias suspensas** con un 4 **–siempre con los dos ámbitos aprobados–** cuando, a juicio del equipo docente, hayan alcanzado las competencias básicas y los objetivos de etapa. El procedimiento de propuesta se desarrollará como figura en los puntos 5 y 6 del apartado B.

Criterios de Promoción y Titulación de ACNEEs

Los alumnos con adaptaciones curriculares significativas no podrán obtener el título de Educación Secundaria Obligatoria si no alcanzan los objetivos de etapa. Corresponde a la Junta Evaluadora de la Evaluación Extraordinaria decidir si, un alumno con necesidades educativas especiales que haya sido objeto de adaptaciones curriculares significativa en algunas de las materias cursadas, debe promocionar al curso siguiente.

Esta decisión estará basada en las recomendaciones del Departamento de Orientación y no tanto en el número de materias suspensas. Se valorará la capacidad del alumno para poder superar sus dificultades permaneciendo un año más en el mismo curso. También se tendrá en cuenta su edad, la madurez del alumno y la integración social del mismo en el grupo.

El alumno que al finalizar 4º ESO haya alcanzado los objetivos y competencias de la etapa obtendrá el título de ESO. En caso de no alcanzar los objetivos y competencias de la etapa, aun habiendo aprobado las materias con Adaptación Curricular Significativa, recibirá un certificado de escolaridad pero no podrá ser propuesto para el título de Educación Secundaria.

PROMOCIÓN DE 1º BACHILLERATO.

La normativa de promoción en 1º de Bachillerato queda regulada por:

El artículo décimo del DECRETO 42/2008 de 5 de junio, por el que se establece el currículo de bachillerato en la comunidad de Castilla y León (BOCYL de 11 de junio)

La ORDEN EDU 2134/2008 de 10 de diciembre, por la que se regula la evaluación en bachillerato en la comunidad de Castilla y León (BOCYL de 15 de diciembre)

El artículo decimonoveno de la Resolución de 1 de julio de 2014, por la que se unifican las actuaciones de los centros docentes no universitarios de Castilla y León correspondientes al inicio de curso escolar 2014/2015 (BOCYL de 11 de julio)

La instrucción de 18 de agosto de 2014 de la Dirección General de Política Educativa escolar por la que se concretan determinados aspectos relacionados con la promoción de primero a segundo de bachillerato de alumnos con tres o cuatro materias suspensas.

1. Los alumnos que hayan suspendido **hasta dos materias**, promocionarán a 2º curso con las materias pendientes.
2. Los alumnos que hayan suspendido **más de cuatro** materias cursarán de nuevo el curso completo y serán calificados de todas las materias.
3. Los alumnos que no promocionen a segundo por tener **tres o cuatro materias suspensas** podrán tomar una de las siguientes opciones:
 - a. Matricularse de nuevo en el primer curso de bachillerato en su totalidad, renunciando a las calificaciones obtenidas. Para ello, el alumno o sus padres o representantes legales, si fuera menor de edad, deberán dirigir un escrito dirigido a la dirección del instituto antes del 1 de octubre del curso en vigor. Dicho escrito se ajustará al modelo del Anexo II de la instrucción de 18 de agosto de 2014, se archivará con el expediente del alumno, y será irrevocable. Mediante diligencia extendida por la secretaría del centro con el visto bueno del director, según modelo del Anexo III de la instrucción de 18 de agosto de 2014, se consignará dicha renuncia en el apartado de observaciones del expediente académico y del historial del alumno.
 - b. Matricularse de nuevo en el primer curso de bachillerato en su totalidad, de forma que tengan la oportunidad de consolidar su formación en las materias aprobadas y mejorar la calificación. En este último caso, si la calificación fuera inferior, se mantendría la obtenida en el curso anterior.
 - c. Matricularse solamente de las materias en las que hayan tenido evaluación negativa. En este caso, el alumno/a podrá solicitar cursar voluntariamente algunas o todas las materias aprobadas, matrícula que no tendrá efectos académicos ni quedará reflejada en los documentos oficiales de evaluación del alumnado. La dirección del centro, teniendo en cuenta los intereses del alumno/a y en función de las disponibilidades organizativas, determinará su incorporación priorizando su participación en aquellas materias que sean de carácter progresivo y en las que haya obtenido inferiores calificaciones y sea aconsejable reforzar los conocimientos y capacidades adquiridos. Con anterioridad al 1 de octubre dará contestación por escrito al interesado, aceptando o no la posibilidad de cursar voluntariamente otras

materias. En el caso en que se autorice al alumno cursar voluntariamente algunas o todas las materias solicitadas, el profesorado informará al alumno y a sus padres o representantes legales de su progreso, una vez realizada la evaluación final.

En todos los casos indicados en el apartado tercero, el alumno, al formalizar la matrícula, expresará la forma en que desea realizarla, según Anexo I de la instrucción de 18 de agosto de 2014

4. Si el alumno opta por la mejora de la calificación referida en el apartado 3b, ésta se realizaría conforme a los criterios vigentes durante el curso académico en el que el alumno realice la repetición, y que figuren en las programaciones didácticas de dichas materias para dicho curso.
5. Si el alumno opta por cursar voluntariamente las materias aprobadas, optando por la opción referida en el apartado 3c, estará obligado a asistir a todas las clases con regularidad y dedicación, y a realizar todas aquellas tareas y pruebas de evaluación que se desarrollen en el grupo al que se incorpore. Puesto que es la dirección del centro la que determina en beneficio del alumno su incorporación voluntaria a las materias superadas, se exigirá del alumno un respeto escrupuloso del reglamento de régimen interior del centro y de las normas que establezca el profesor de las citadas materias en el aula. El incumplimiento de este deber conllevará necesariamente la pérdida del derecho a permanecer en el grupo asignado.
6. Para aplicar la pérdida de escolaridad referida en el apartado quinto, el profesor responsable de la materia a la que asiste el alumno realizará un informe por escrito en el que se comunique a la dirección del centro las razones que se esgrimen para retirarle esta medida. La dirección del centro comunicará por escrito al alumno y su familia la retirada de esta medida de apoyo.

REPETICIÓN Y TITULACIÓN EN 2º BACHILLERATO.

La normativa de repetición y titulación en 2º de Bachillerato queda regulada por:

El artículo undécimo del DECRETO 42/2008 de 5 de junio, por el que se establece el currículo de bachillerato en la comunidad de Castilla y León (BOCYL de 11 de junio)

El artículo undécimo de la ORDEN EDU 2134/2008 de 10 de diciembre, por la que se regula la evaluación en bachillerato en la comunidad de Castilla y León (BOCYL de 15 de diciembre)

El artículo vigésimo de la Resolución de 1 de julio de 2014, por la que se unifican las actuaciones de los centros docentes no universitarios de Castilla y León correspondientes al inicio de curso escolar 2014/2015 (BOCYL de 11 de julio)

1. Para obtener el título de Bachiller será necesaria la evaluación positiva en todas las materias de los dos cursos de bachillerato,
2. Los alumnos que al término del segundo curso de bachillerato tuvieran evaluación negativa en algunas materias, podrán decidir matricularse exclusivamente de ellas u optar por matricularse, además, de las materias de segundo curso ya superadas.
3. En el caso de que el alumno decida matricularse de las materias ya superadas, deberá renunciar previamente por escrito a las calificaciones obtenidas en el curso anterior. La renuncia supondrá la repetición del curso segundo completo y será irrevocable. El escrito de renuncia será dirigido a la dirección del instituto, antes del 1 de octubre de 2014. Dicho escrito se ajustará al modelo del Anexo IV de la instrucción de 1 de julio de 2014 por la que se unifican las actuaciones de los

centros docentes no universitarios de Castilla y León correspondientes al inicio del curso escolar 2014/2015, y se archivarán con el expediente del alumno. Mediante diligencia, extendida por la secretaría del centro con el visto bueno de la dirección, según modelo del Anexo V de la citada instrucción, se consignará dicha renuncia en el apartado de observaciones del expediente académico y del historial académico del alumno.

EVALUACIÓN, PROMOCIÓN Y TITULACIÓN EN CCFF

La ORDEN EDU/580/2012, de 13 de julio (BOCYL 25 de julio, reguladora del proceso de evaluación y acreditación académica de los alumnos que cursen enseñanzas de formación profesional inicial en la Comunidad de Castilla y León, establece los criterios de evaluación, promoción y titulación así como las sesiones de evaluación que han de realizarse en los diferentes ciclos y cursos.

Evaluación

Siguiendo con lo establecido en la norma sobre evaluación en los Ciclos Formativos, el proceso a seguir para llevar a cabo la evaluación de los alumnos será el siguiente:

- Se realizará por módulos profesionales y estará basada en los objetivos y criterios de evaluación de cada uno de los módulos y en los objetivos generales del ciclo formativo
- Las calificaciones de los distintos módulos serán decididas por el profesor correspondiente. El resto de las decisiones del proceso de evaluación serán adoptadas por consenso del equipo docente o por mayoría de 2/3 de los profesores que imparten docencia al alumno.
- En la evaluación del módulo de FCT colaborará el tutor de la empresa designado por el centro de trabajo
- Cada módulo será objeto de evaluación en 4 convocatorias, excepto la FCT que lo será en dos. Una vez agotadas las mismas, la administración educativa podrá conceder un máximo de dos convocatorias extraordinarias cuando concurren causas de enfermedad, discapacidad, accidente, atención a familiares, trabajos puntuales o excepcionales u otras que condicionen o impidan el normal desarrollo de los estudios
- A fin de no agotar las convocatorias previstas para cada módulo, se puede renunciar a la convocatoria de todos o parte de los módulos por motivos de enfermedad, acceso a puestos de trabajo, obligaciones personales o familiares y otras circunstancias extraordinarias. Las solicitudes se presentarán como mínimo un mes antes de la evaluación a la que se desea renunciar.
- La matrícula en un determinado curso académico implica participar en todas las convocatorias establecidas para ese curso, salvo renuncia a la convocatoria.
- Las anulaciones de matrícula deberán presentarse en el primer trimestre del curso escolar. No se consumen convocatorias pero el alumno pierde el derecho a la reserva de plaza
- El alumno que tuviera que repetir algún módulo, de primero o de segundo, en convocatoria extraordinaria concedida por la Dirección Provincial tras haber agotado las convocatorias ordinarias que establece la normativa, se incorporará al grupo que le corresponda y será evaluado en las mismas condiciones que el resto de los alumnos, ya sea de forma continua o aplicando los criterios establecidos para aquellos alumnos que por falta de asistencia no se le pueda aplicar dicha evaluación.

Promoción

- Los alumnos del primer curso podrán promocionar al segundo, cuando hayan superado todos los módulos en la convocatoria ordinaria de junio y, después de la convocatoria extraordinaria de septiembre, cuando cumplan alguna de las siguientes condiciones:
 - Que hayan **superado todos los módulos** del primer curso
 - Que tengan **pendiente un único módulo** profesional
 - Que tengan pendientes **dos o más módulos** que en conjunto supongan un horario semanal que no exceda de **diez horas lectivas**
 - En el caso extraordinario en que la FCT se desarrolle de forma simultánea al resto de los módulos de 2º curso **del ciclo de Gestión Administrativa** los requisitos son los siguientes:
 - o Que hayan **superado en esta convocatoria todos los módulos** del primer curso.
 - o Que tengan pendiente **uno o dos módulos** que en su conjunto supongan un horario semanal que no exceda de **7 horas lectivas**, y que **no estén asociados a unidades de competencia**, tal es el caso de los módulos Empresa y Administración y FOL
- Los alumnos que deban repetir el primer curso, **sólo cursarán los módulos no superados**
- Los alumnos que promocionen **con módulos pendientes** serán ser informados de las actividades programadas **para su recuperación** así como de las fechas en las que serán evaluados.

Acceso a la Formación en Centros de Trabajo

- Se accede cuando el alumnado ha alcanzado las competencias profesionales correspondientes a los demás módulos profesionales
- Con carácter excepcional se puede acceder **con un módulo pendiente** de superación siempre que no esté asociado a unidades de competencia. En este caso se incluirá un plan personalizado de actividades de recuperación del módulo pendiente.
- En aquellos ciclos en que la FCT se realice de forma simultánea al resto de los módulos de 2º curso (**Gestión Administrativa**), acceden a FCT los alumnos que hayan promocionado a 2º curso.
- Se puede solicitar la **exención del módulo de FCT** por su correspondencia con la experiencia laboral siempre que se acredite un trabajo a tiempo completo de un año, por cuenta propia o por cuenta ajena, relacionado con los estudios profesionales respectivos.

Titulación

- La superación del ciclo formativo requerirá la evaluación positiva en todos los módulos profesionales que lo componen
- Quienes no superen en su totalidad las enseñanzas de cada uno de los ciclos formativos, recibirán un **certificado académico de los módulos profesionales superados** que tendrá, además de los efectos académicos, efectos de acreditación parcial de las competencias profesionales adquiridas en relación con el Sistema Nacional de Cualificaciones y Formación Profesional

- A los alumnos que obtengan una calificación de 10 en indeterminado módulo, se les podrá otorgar una **“Mención Honorífica”**
- A los alumnos cuya nota final de Ciclo Formativo sea igual o superior a 9, se les podrá conceder **“Matrícula de Honor”**
- El alumnado que supere el módulo de FOL tendrá superada la formación de nivel básico en **Prevención de Riesgos Laborales**, establecidas en el RD 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención.

EVALUACIÓN, PROMOCIÓN Y TITULACIÓN EN FP BÁSICA

La evaluación del alumnado de FP Básica viene regulado en el art. 23 del Real Decreto 127/2014 de 28 de febrero (BOE de 5 de marzo), no haciendo indicación específica a la forma de llevar a cabo el proceso de evaluación.

Evaluación

Con carácter general:

- La evaluación de los alumnos y las alumnas de los ciclos de formación profesional básica tendrá carácter continuo, formativo e integrador y se realizará por módulos profesionales.
- Estará adaptada a las necesidades y evolución de los alumnos y las alumnas.
- Para la evaluación de cada módulo profesional se tomarán como referencia los criterios de evaluación establecidos en el currículo del programa y aquellos que el equipo docente haya incluido en las programaciones didácticas.
- El Módulo de Formación en Centro de Trabajo, se evaluará una vez alcanzada la evaluación positiva en los módulos profesionales asociados a las unidades de competencia del Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales..

Promoción y Titulación

Promoción

- El alumno o la alumna podrá promocionar a 2º curso cuando:
 - Hayan superado **todos** los módulos del primer curso
 - Los módulos profesionales asociados a unidades de competencia pendientes no superen **el 20% del horario semanal**.
 - o Imposibilitan la promoción a 2º curso:
 - En el Ciclo “Servicios Administrativos”: El módulo “**Tratamiento Informático de Datos**” (7 horas)
 - En el Ciclo “Carpintería y Mueble”: “**Operaciones Básicas de Mecanizado de Madera y Derivado**”. (9 horas)
 - “**Instalación de elementos de carpintería y mueble**” y **Acabados Básicos de la Madera**”, ambos suspensos. (6 y 2 horas respectivamente)
 - El alumno que promocione con algún módulo pendiente deberá volver a matricularse del mismo y, el centro organizará las actividades de recuperación y evaluación pertinentes.
- Aquellos alumnos que no hayan promocionado a segundo curso pero que hubieran superado el **50% de los módulos profesionales de 1º** podrán matricularse de módulos profesionales de 2º

curso, siempre que exista disponibilidad organizativa en los centros hasta completar su horario lectivo y previo informe favorable del equipo docente.

- Cada curso podrá repetirse **una sola vez**, y con carácter excepcional, una segunda vez, previo informe favorable del equipo docente, sin superar el plazo máximo de permanencia de 4 años.

Titulación

El alumnado que supere todos los módulos obtendrá el Título Profesional Básico, con valor académico y profesional y con validez en todo el territorio nacional.

La obtención del título le facultará:

- El acceso a ciclos formativos de grado medio
- La obtención del Título de Graduado en ESO, mediante la superación de la prueba de evaluación final de la ESO prevista en la ley orgánica 2/2006

Quienes finalicen sus estudios sin haber obtenido el título, recibirán una **certificación académica** de los módulos profesionales superados, que tendrá efectos académicos y de acreditación parcial acumulable de las competencias profesionales adquiridas en relación con el Sistema Nacional de Cualificaciones y Formación Profesional.

El Título Profesional Básico tiene los mismos efectos que el Título de Graduado en ESO en cuanto al acceso al mundo laboral.

Acceso a FCT de FP Básica

Con carácter general podrán acceder a la FCT, en las últimas 8 semanas del 2º curso, aquellos alumnos que hayan superado todos los módulos asociados a unidades de competencia que se hayan impartido tanto en primer como de segundo curso.